

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 115

Lunes 22 de mayo de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Vías Pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que en el *Boletín Oficial del Estado* de 13 de abril de 1961, se inserta la Orden Ministerial de 5 de abril de 1961, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monasterio de Vega, provincia de Valladolid, cuya copia literal es del siguiente tenor:

“Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monasterio de Vega, provincia de Valladolid; y

Resultando que a petición del Ayuntamiento de Monasterio de Vega (Valladolid), se dispuso por la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, que por el perito agrícola del Estado, don Federico Villora García, se procediera a redactar el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en dicho término municipal, realizando su cometido con base en los antecedentes que obran en los archivos del Servicio de Vías Pecuarias, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando que el proyecto de clasificación fue remitido al Ayuntamiento y que, expuesto al público durante un plazo de quince días, así

como diez días más, fue devuelto con los informes pertinentes y sin reclamación alguna.

Resultando que fue informado por la Jefatura de Obras Públicas y por el señor ingeniero inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando que remitido el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, aquélla lo emitió en sentido favorable a la propuesta de aprobación hecha por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorable a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales.

Considerando que ha sido informado igualmente por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por el señor ingeniero inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monasterio de Vega, provincia de Valladolid, por la que se consideran:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real de Extremadura.— Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.)

Vereda Zamorana.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Vereda del camino real de León.— Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Colada de Mayorga de Campos.— Anchura, diez metros (10 m.)

Descansadero abrevadero de La Huelga.—Se encontrará situado en la Vereda Zamorana, con una superficie de cincuenta áreas (50 as.); limitando al Norte, Vereda Zamorana y terrenos de don Antonio Pisonero Gago; Sur, y Este, río Cea, y Oeste, propiedad de don José Llorente.

Descansadero abrevadero del Soto. Situado en el lugar de su nombre, en la margen derecha del río Cea, con una superficie aproximada de treinta y cinco áreas (35 as.); lindando por Norte, Sur y Este, con el río Cea, y Oeste, con terrenos de Leocricio del Amo.

Descansadero abrevadero de Joarilla.—Situado en la Vereda del camino real de León, con una superficie de treinta y cuatro áreas (34 as.); limitando por Norte y Este, con las vías pecuarias; Vereda del camino real de León y Vereda del camino real de Joarilla de las Matas; Sur, río Cea, y Oeste, con propiedades de don José María Morate Franco.

VIAS PECUARIAS EXCESIVAS

Vereda del camino real de Joarilla de las Matas.—Anchura, veinte metros (20,89 m.), reduciéndose a diez metros (10 m.) y siendo enajenable el resto de diez metros ochenta y nueve centímetros (10,89 m.)

Vereda del camino real de Monasterio de Vega a Santervás de Cam-

pos.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), reduciéndose a ocho metros (8 m.), siendo enajenable el resto de doce metros ochenta y nueve centímetros (12,89 metros).

2.º La longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarias, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Las vías pecuarias que crucen el núcleo urbano, tendrán, a su paso por éste, la anchura de las calles que atraviesan.

4.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae, sin que el sobrante de las declaradas excesivas, objeto de posterior enajenación, pueda ser ocupado bajo ningún pretexto, en tanto no tenga lugar su adjudicación en la forma reglamentaria.

7.º La presente resolución será publicada en los *Boletines Oficiales* del Estado y la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.— Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 5 de abril de 1961—P. D., Santiago Pardo Canalís.—Ilustrísimo señor Director general de Ganadería”.

Valladolid, 6 de mayo de 1961.— El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 1.343

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Rueda, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el polígono de Carrospedra y establos de don Nemesio Hernández Sanz, señalándose como zona infecta el referido polígono y establos y como zona sospechosa todo el término municipal de Rueda.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 18 de mayo de 1961.— El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 1.475

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de La Seca, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el aprisco de don Faustino Carracedo Ruiz, señalándose como zona infecta el referido aprisco y el resto del término municipal y como zona sospechosa toda el término municipal de La Seca.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 18 de mayo de 1961.— El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 1.476

Distrito Forestal de Valladolid

Edicto sobre el amojonamiento definitivo del monte de U. P. número 50, titulado “Llano de San Marugán”, propiedad del Ayuntamiento de Portillo

Acordado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 29 de marzo de 1961, el amojonamiento del monte que se cita en el encabezamiento del presente edicto, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 5 de junio de 1959, se comunica a los interesados que de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto de 1 de febrero de 1901, artículo 29 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y disposiciones complementarias, se fija el día 17 de octubre de 1961, a las diez de su mañana, para dar comienzo al replanteo de los piquetes que fueron colocados en su día en el acto del deslinde, operación que se iniciará por el piquete señalado con el número 1, que coincide con el vértice más al Norte del monte y en las colindancias con las propiedades de don Jesús Velasco y don Anastasio Criado.

Se advierte a todos los interesados que solamente podrán ser tomadas en consideración, las reclamaciones que se presenten en el acto del replanteo y que concretamente se refieran a la equivocada o inexacta colocación de los piquetes indicadores de los hitos que seguidamente han de remplazarlos.

Para las operaciones de replanteo de piquetes y amojonamiento posterior, esta Jefatura designará oportunamente el ingeniero de Montes del Distrito que haya de dirigirle.

Valladolid, 16 de mayo de 1961.— El ingeniero jefe, Gerardo Avila. 1.459

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid durante el mes de junio de 1960

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Número de matrícula	Marca		Nombre	Domicilio
B-31317	Citroen	Sobrinos de R. Martín, S. A.	Patricio Cesteros González	Alaejos
B-186262	Biscuter	Eliseo Parra Antón	César Torres Ayuso	Valladolid
BU-3053	Hispano	Narciso Carrión de Castro	Heliodoro Carrión Rojo (heredero)	Idem
BU-3857	Montesa	Ernesto Fernández Heredia	Acacio Ruiz Mata	Renedo de Esgueva
CS-3592	Chevrolet	Avelino Vegas Lozano	Mariano Rodríguez Juárez	Valladolid
CU-881	Citroen	Semeón Martín Giralda	Victoriano Tamayo Tornero	Idem
CU-881	Idem	Victoriano Tamayo Tornero	Arturo Arpa del Pozo	Campaspero
SS-16639	Renault	José Fernández de la Puente	Ladislao Burgoa González	Valladolid
SS-26732	Minsa	Bonifacio Celemin Lanza	Alberto Velázquez Rodríguez	Cogeces de Iscar
LE-4008	White	Manuel Izquierdo Blázquez	Félix, Pedro y Gerardo Rodríguez Laso	Fuentecén (Burgos)
M-29749	Citroen	José Pérez Robleda	Justo García Hernández	Medina del Campo
M-33603	Ford	Teódulo Peinador Peinador	Raimundo Gómez González	Mucientes
M-34390	Citroen	María Gómez Alonso	Victor Veganzones Llanos	Valladolid
M-34580	Idem	Antonio Herrero García	Andrés Calvo Valencia	Cuenca de Campos
M-57081	Idem	Jesús Martínez Burgos	Ambrosio Marcos Cabezón	Villalonso (Zamora)
M-57025	Idem	Sagrario Arroyo de Vega (Viuda de Castillo)	Francisco Pérez Rafael	Tiedra
M-60279	D. K. W.	José Molina Rodríguez	Angela Cordero Sánchez	Valladolid
M-66907	Adler	Leandro Rodríguez Lorenzo	Alfredo Pérez y Pérez	Idem
M-66907	Idem	Alfredo Pérez Pérez	José Martín Ocaña	Idem
M-79353	Vauxhall	Santiago Cofrades Gutiérrez	Fernando Delgado Blanco	Idem
M-81529	Fiat	Asunción Alonso Cuevas	Manuel Fernández Mazorra	Idem
M-82549	Citroen	Francisco Vaquero Sahagún	Guillermo Calderón Azcona	Becilla de Valderaduey
M-82842	Fiat	Ignacio Rizaldos de Borbón	Salustiano Martín Casado	Cabezón de Pisuergra
M-84758	Ford	Ambrosio Vallecillo Espinilla	Juan Iglesias Vázquez	Valladolid
M-90217	Peugeot	Clodoaldo Cortés Martín	Ciriaco Fernández Martín	Medina del Campo
M-94178	Fiat	Demetrio Canal del Campo (fallecido)	Lucila Hernández Cartón (heredera)	Valladolid
M-98428	Chevrolet	Defín Rodríguez Gonzalvo	Sociedad Constructora Imperial, S. L.	Idem
M-102883	Opel	Manuela Ibarra y de Céspedes (fallecida)	Francisco Montes Jovellar Ibarra (heredero)	Valladolid
M-106782	Morris	Félix Barbolla González	Roberto Dopico Salgado	Idem
M-108128	Renault	Constantino Candeira Pérez	Wenceslao Díez Peláez	Idem
M-117042	Seat	Vicente García Martínez	Donato Villaverde Pascual	Idem
M-117107	Montesa	José Luis Fernández López	Francisco Pastor Morchón	Bercero
M-122953	Idem	Carlos Endriss Schmidt	Miguel Izquierdo Gómez	Valladolid
M-130729	Seat	Alfonso Bolado Cotillo (fallecido)	Carmen Nieto Toquero (heredera)	Idem
M-134279	Ford	Abraham Centeno Molina	Manuel Arias León y Carlos Llamas Moral	Idem
M-136717	Renault	Pedro José Camacho Mercader	Julián Barnes Ruiz	Idem
M-155919	Vespa	Arsenio Ona de Echave	Carlos García Zarzuela	Idem
M-149077	Citroen	Ramón Santos Gómez	Luis Herrero Jabat	Quintanilla de Onésimo
M-158865	Guzzi	Arturo Mínguez Archuelo	José Sanz Velasco	Portillo
M-168642	Idem	Mauricio Bravo Mora	Balbino García García	Hornillos
M-195492	Vespa	José Luis Plaza Vadillo	Amadeo Vázquez Granja	Valladolid
M-206062	Crysler	Daniel Lobato Callejón	Sociedad Industrial Castellana, S. A.	Idem
M-217013	Seat	Jesús Tayalero Castel	Emilio de los Ríos Sierra	Idem
NA-4190	Ford	Edmundo del Villar	María de los Angeles García Nieves	Esguevillas de Esgueva
O-6875	Chevrolet	Aniceto Martín Fernández	Juan Lorenzo Hernández Alonso	Toro (Zamora)
P-1821	Internacional	Máximo Criado Sanz	Luis Sánchez González	Salamanca
P-1992	Studebaker	Aquilino Muñoz Lallana	Jesús Cerezo Yuste	Valladolid
P-2332	Lube	Maximiano Pérez Moreno	Aniceto Alonso Fernández	Idem
P-3688	Guzzi	Francisco Ibáñez de la Cuesta	Nicasio Rabadán Moro	Villalón de Campos
S-7916	G. M. C.	Antonio Arnáiz Fontaneda	Aquilino Muñoz Lallana y Narciso Pascual Sancho	Valladolid
S-11328	Seat	Santiago Hermosilla Fuente	Alberto Cilleruelo Liaño	Peñafiel
SA-3675	Morris	Carlos Vázquez Herrera	Aurelio García Duque	Traspinedo
S-16222	Renault	José María López de Atalaya y Luejo	Cándido Niño Linacero	Valladolid
SE-18578	Opel	Comercial Ibero Danesa, S. A.	Vicente Pérez Cremes	Idem
SG-1722	3 H. C.	Alejandro Alonso Sanz	Salustiano Cuéllar Fraile	Valledado (Segovia)
SG-2690	Fiat	Agustín Matesanz Berzal	Vicente Moliner García	Peñafiel
TO-2496	Ford	Pombo y Compañía, S. A.	José Luis Argüello Rivera	Melgar de Arriba
V-18350	Idem	Caridad Matesanz Mínguez	Emiliano Covacho Oliva	Valladolid
VA-2799	Citroen	Gregorio Santiago Díez	Angel Alonso Alonso	Ezcaray (Logroño)
VA-3276	Opel	Luis Velasco Domingo	Bernardo Modesto Sontamaría Rioja	Villalón de Campos
VA-3312	Citroen	Manuel Cristóbal de la Flor	Hijos de Moliner	Valladolid
VA-3762	Opel	José, María Petra y Francisco Villanueva Villanueva	Santiago Muñoz Represa	Valladolid
VA-4283	Dodge	Macario Calvo Casasola	Fructuoso Rodríguez Hernández	San Román de Hornija
VA-4492	Fiat	Fernando Sobrón Pérez	Marcelino Codina Recio	Valladolid
VA-4548	Citroen	Félix Harnáez Rodríguez	Adolfo Casado Mata	Cabezón de Pisuergra
VA-4714	Erskine	Alejandro Vicario de la Torre	Alfonso Mongil Prieto	Puente Duero

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Número de matrícula	Marca		Nombre	Domicilio
VA-5393	Studebaker	Arturo Cid Sánchez	Julio Gil Sanz	Peñafiel
VA-5415	S. P. A.	Jesús y Felipe Arconada Sánchez	Jesús y Fortunato López López	Valladolid
VA-5503	Pegaso	Narciso Carrión de Castro (fallecido)	Heliodoro Carrión Rojo (heredero)	Idem
VA-5576	Vespa	José Gabriel Martínez	Miguel Galán Maza	Idem
VA-5713	Peugeot	Eduardo Pérez y Pérez	Pedro Pérez Gallego	Idem
VA-5739	Vespa	Justino Sinova Andrés	Luciano de la Torre Alonso	Idem
VA-5933	Austin	Pilar Vivas Senovilla	Manuel Ruiz Sobrino	Tiedra
VA-5970	M. V.	Carlos Cano García Tapia	Filadelfo Rodríguez Luengo	Carpio
VA-6063	Renault	Francisco Sabadell Martínez	Angela Moratinos García	Valladolid
VA-6130	Idem	José María Urbases Gómez	Adrián de Tiedra Tiedra	Villavieja del Cerro
VA-6138	Vespa	Manuel Díez Santander	Emilio Sanz Mora	Valladolid
VA-6189	Guzzi	Felipe Asensio Martínez	Indalecio Sanz Romo	Tudela de Duero
VA-6348	Peugeot	Victor Ribot Redondo	Froilán Gutiérrez Villalón	Valladolid
VA-6337	Lube	Luis Sanz Rodríguez	Alejandro Alvarez Rubio	Mayorga de Campos
VA-6378	Idem	Procopio Ramiro Pelayo	Felícito Luis Sanz Molinero	Valladolid
VA-6502	Idem	Lucía Gutiérrez Carranza	Mariano Toribio Herrero	Villafrechós
VA-6600	Ford	José Fort Ibarra	Asociación de Exportadores de Patatas	Valladolid
VA-6838	D. K. W	Angel Negro Diéguez	Antonio Manrique Tabarés	Idem
VA-7239	Montesa	Franco José Cobos García	Mariano de Toro Rodríguez	Medina del Campo
VA-7248	Guzzi	Benito Muñoz Martín	Demetrio de la Torre de la Fuente	Pesquera de Duero
VA-7350	Lloyd	José Azorín Blanco (fallecido)	Carmen Sanz Higuera, José Antonio, María del Carmen y Carlos Azorín Sanz (herederos)	Valladolid
VA-7437	Lambretta	Ricardo Alonso González	Tomás Marcos Esteban	Idem
VA-7445	Guzzi	Regino Fernández Arranz	Juan Maroto Capa	Olmedo
VA-7500	Idem	Juan Romo Puentes	Pedro Moyano Puertas	Traspinedo
VA-7503	Idem	Miguel García González	Manuel Represa Cortés	Valladolid
VA-7589	Idem	Ulpiano Peñalva Caraze	Filomeno Alonso Poncela	Idem
VA-7595	Vespa	Juan Cruz Zárate Serrano	Francisco Fernández León	Idem
VA-7597	Idem	Adrián de Tiedra Tiedra	Victor Manuel del Barrio Hidalgo	Velliza
VA-7688	Lambretta	José María Hidalgo Rodríguez	José Luis Abuja Cocho	Valladolid
VA-8696	Ossa	Bruno Díez Alonso	Rodrigo Pascual Arenas	Chañe (Segovia)
VA-7903	Citroen	César Rodríguez Sanz	Rafael Fernández Pérez	Valladolid
VA-7906	Biscuter	Antonio Camarón Rodríguez	Lucinio Nieto González	Medina del Campo
VA-8117	Renault	José María Ballesteros Blázquez	Victoriano Rojo Deza	Valladolid
VA-8686	Lambretta	Angel Uruña Martínez	Luis Amador Villar Martínez	Idem
VA-8733	Vespa	Miguel Calvo Rodríguez	José Luis Casas Lullez	Idem
VA-8938	Iso	Sixto Olivares San Juan	Liberato de la Fuente Burgueño	Amusquillo
VA-8998	Montesa	Mariano Rodríguez Juárez	Teótimo González Portela	Valladolid
VA-9108	Lube	Andrés Rodríguez González	Manuel Barayón Serrano	Villafrechós
VA-9123	Montesa	Luis Prieto Pérez	Carbones de la Riva, S. C.	Valladolid
VA-9254	Echasa	Félix Rivero Tapia	Jesús Rivas Aparicio	Idem
VA-9337	Guzzi	Rafael Velasco Martínez	Luis González Villanueva	Bobadilla del Campo
VA-9345	Renault	Simeón Martín Giralda	Ladislao Burgoa González	Valladolid
VA-9542	Echasa	Eugenio Grande García	Teodoro Valverde Rodríguez	Idem
VA-9698	Lambretta	Carlos Villacé Sevillano	José Luis Ercilla Gómez	Idem
VA-9840	Pegaso	Simeón Martín Giralda	Adauro García Fernández	Mérida (Badajoz)
VA-1846	Seat	Daciano Manrique Monterrubio	Pilar Vivas Senovilla	Valladolid
VA-10647	Lube	José Ponto Fernández	Angel San Juan Puertas	Idem
VA-10837	Ranault	Pablo Caballero Montoya	José Miguel Nevares Iraola	Idem
VA-11008	Vespa	Alberto Puentes Miguel	Juan Lorenzo García	Olmedo
VA-11298	Seat	Luciano Martínez Hernández	Simón de Diego Arranz	Valladolid
VA-11522	Ford	Benito Sanz Marinero	Gabriel Ubeda Herrarte	Idem
VA-11671	Iso	Honorio Velázquez González	Primitivo Niño Gerro	Idem
VA-11685	Idem	Quinidio Andrés de la Fuente	Martín Palomo Andrés	Cogeces del Monte
VA-11749	Idem	Diego Mateos García	Luis Vergara Palacios	Valladolid
VA-11961	Renault	Angel Ríos Gómez	Gregoria del Pozo González	Medina del Campo
VA-12095	Seat	Manuel Martín Mateos	Crispulo Argüello Rivero	Valladolid
VA-12247	Ossa	José Luis González Vázquez	Manuel Merino Ramos	Idem
VA-12275	Vespa	Antonio de la Peña y Gracia	Baldomero Lara Prieto	Arrabal de Portillo
VA-12883	Renault	Marciano Alonso Sigüenza	José María Tejedor Curiel	Valladolid
VA-13257	Seat	Anselmo Pesquera del Río	Juan Pérez del Rey	Tordehumos
VA-13875	Idem	Angel Sánchez Ramos	Plácida Cantalapiedra Rueda	Valladolid
VA-13976	Renault	Emilio López Giménez	José Ignacio Pérez Diago	Idem
BI-33848	Idem	AGRA, S. A. Acidos, Grasas y Derivados	Sebastián Gutiérrez González	Velascálvaro
BI-41714	Citroen	Real Valladolid Deportivo	Luis Leno Valencia	Santander
ZA-1265	Reo	Gregorio y Rafael Redondo Corredera	Angel Ruiz Piñero	Valladolid (Pinar)

Valladolid, 6 de julio de 1960.—El jefe de Tráfico, Santos Díaz García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

OLMEDO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras precisas para adaptar al Colegio de segunda Enseñanza, locales de propiedad municipal, sitos en la plaza de José Antonio, de esta villa, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en que podrá ser examinado por quienes lo deseen y formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes los habitantes del término y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1 de la vigente ley de Régimen Local.

Olmedo, 13 de mayo de 1961.—El alcalde, Eusebio Valero.

1.424—1.178

QUINTANILLA DE ONESIMO

En cumplimiento y a los efectos del número dos del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1960, y la de Administración del Patrimonio, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión especial, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar por todo vecino del término municipal.

Quintanilla de Onésimo, 18 de mayo de 1961.—El alcalde, E. García.

1.461—1.179

TORRELOBATON

Formadas las cuentas del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1960, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, a los efectos de examen, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que se formulen por escrito, según dispone el artículo 790 de la ley de

Régimen Local y regla 81 de la instrucción de contabilidad.

Torrelobatón, 12 de mayo de 1961. El alcalde (ilegible).

1.419—1.180

VEGA DE RUIPONCE

Formadas y rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1960, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º, del artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con sus justificantes y el dictamen correspondiente, para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse los reparos y observaciones que se consideren oportunos por los vecinos interesados.

Vega de Ruiponce, 17 de mayo de 1961.—El alcalde, Eulogio Revuelta.

1.451—1.181

VILLABARUZ DE CAMPOS

Formadas las cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1960, y las del patrimonio municipal, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, con los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones y reparos que juzguen pertinentes, según dispone el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local.

Villabaru de Campos, 8 de mayo de 1961.—El alcalde, Julián Escobar.

1.421—1.182

VILLAGOMEZ LA NUEVA

Formadas y rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1960, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º, del artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con sus justificantes y el dictamen correspondiente, para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse los reparos y observaciones que se consideren oportunos por los vecinos interesados.

Villagómez la Nueva, 16 de mayo de 1961.—El alcalde, A. de Santiago.

1.446—1.183

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLODOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, de que se hará mérito, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante, doña María Merino Velasco, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado señor Gavilán, y de la otra, como demandado, don Cándido Esteban; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Cándido Esteban Hernández, y con ello completo pago al actor de la cantidad de dos mil ciento veinticinco pesetas de principal, ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fafael Gómez-Escolar González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Cándido Esteban Hernández, expido el presente.

Dado en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.387—1.184

MEDINA DE RIOSECO

Don José Antonio López y López, oficial de la administración de justicia, con destino en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido y en la actualidad en funciones de secretario del mismo, por vacante.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 13 de registro de 1961, y de los cuales luego se hará mérito, se ha dictado con fecha nueve de los corrientes la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Medina del Rioseco, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don José Larrumbe Rodríguez, juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 13 de registro de 1961, a instancia del procurador don Jesús Camina Barriga, en nombre y representación de la razón social «Pablo Granada», S. R. C., y dirigido por el letrado don Andrés Ferreras Pérez, contra don Hermógenes Pintado Alvarez, mayor de edad, propietario y vecino de Villanubla (Valladolid), declarado en rebeldía en estos autos, dada su incomparecencia, y.... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, para que con los bienes embargados a don Hermógenes Pintado Alvarez, se haga total y cumplido pago al acreedor la Razón Social «Granada y Fernández», S. R. C., de esta ciudad, de la cantidad de diez mil ciento veintiséis pesetas con noventa céntimos, importe del principal de la demanda, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha del protesto del efecto cambiario; noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos, importe de los gastos del protesto, junto con los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda, condenando asimismo al expresado ejecutado, al pago de las costas causadas y que en lo sucesivo se causen hasta el completo pago de la cantidad reclamada. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en los estrados de este Juzgado, publicándose además edicto que se fijará en el tablón de anuncios del mismo y otro en lo que respecta al encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que por la parte actora se solicite la notificación personal, dentro de quinto día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—José Larrumbe.—Rubricado».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original del que doy fe y al que me remito en caso necesario, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provin-

cia, a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde, en cumplimiento de lo mandado expido, firmo, rubrico y sello con el de esta Secretaría de mi cargo en la ciudad de Medina de Rioseco, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—José Antonio López y López.

1.439—1.185

17150

OLMEDO

Don Luis Manuel López Mora, juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita autos civiles número 35 de 1958, sobre "interdicto de recobrar", entre don Emiliano Sastre Renedo con don Lidio Frutos Morejón y don Florencio Sastre Renedo, en los cuales, por resolución de esta fecha, he acordado sacar en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 asignado en la tasación pericial, a los bienes que luego se dirán, y cuyos bienes han sido embargados a la parte demandada y son los siguientes:

Todos situados en el término municipal de San Miguel del Arroyo

1.º—Una tierra al Montecillo, de cabida 50 áreas aproximadamente; linda Norte, Justo García; Sur, vallado; Este, Lidio Frutos, y Oeste, Alejandro García. Valorada en ocho mil pesetas.

2.º—Otra al camino de Miralalba, de 45 áreas; linda Norte, Jesús Velasco; Sur, Daniel Bartolomé; Este, camino, y Oeste, Julián Sastre. Valorada en siete mil quinientas pesetas.

3.º—Otra al camino de Cuéllar, de cabida 50 áreas aproximadamente; linda Norte, Donato Velasco; Sur, Primitivo Frutos; Este, Angel Frutos, y Oeste, Lidio Frutos. Valorada en seis mil quinientas pesetas.

4.º—Otra al Orcajo, de 70 áreas; linda Norte, Félix Pérez; Sur, Julián Velasco; Este, Gregorio Gómez, y Oeste, Isaac Sanz. Valorada en diez mil pesetas.

5.º—Otra al camino del Pico, de cabida 50 áreas; linda Norte, Primo Sanz; Sur, camino; Este, Edilberto Sastre, y Oeste, Severiano Velasco. Valorada en nueve mil pesetas.

6.º—Otra al Hoyo del Polo, de 45 áreas de cabida; linda Norte, Pablo Frutos; Sur, Juan Serrano; Este, Lucio Serrano, y Oeste, Metodio Martín. Valorada en mil quinientas pesetas.

7.º—Otra al Carbonero, de 50 áreas; linda Norte, Nicéforo Moretón; Sur, Joaquín Frutos; Este, Félix Frutos,

y Oeste, Edilberto Sastre. Valorada en seis mil quinientas pesetas.

8.º—Otra a la Villa, de 40 áreas; linda Norte, Evaristo García; Sur, camino; Este, Julián Sanz, y Oeste, Liberio Martín. Valorada en seis mil pesetas.

9.º—Otra a la Cárcaba, de 40 áreas; linda Norte, Emilio Frutos; Sur, Demetrio Sanz; Este, Serafín García, y Oeste, Pedro Sanz. Valorada en dos mil pesetas.

10.—Otra al camino de Vitoria, de 40 áreas; linda Norte, Severiano Velasco; Sur, camino; Este, Jesús Sanz, y Oeste, Lucio Serrano. Valorada en tres mil pesetas.

11.—Otra a la Escarroña, de 40 áreas; linda Norte, camino; Sur, Pascual Frutos; Este, Estefanía Frutos, y Oeste, Pedro Pérez. Valorada en tres mil pesetas.

Totaliza la suma del valor asignado a cada una de las anteriores fincas, la cantidad de sesenta y tres mil pesetas.

La subasta ha sido señalada para el día diez de julio, a las doce horas del corriente año, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para tomar parte en la misma debarán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del tipo fijado para esta segunda subasta a cada una de las fincas, de que intente su adjudicación, en la mesa del Juzgado o en otro establecimiento público adecuado, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado en esta subasta para cada finca; haciéndose saber, que a instancia del acreedor se sacan los bienes a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, artículo 1.497 de la L. E. C., y que se observará la regla 5.ª de artículo 140 del Reglamento Hipotecario en vigor. Dichos bienes se sacan a subasta por término de veinte días.

Dado en Olmedo, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno; doy fe: Luis Manuel López Mora.—El secretario, Esteban Hernández Enríquez.

1.407—1.186

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Everardo Díaz Méndez, oficial habilitado del Juzgado municipal número uno de Valladolid, en funciones de secretario.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia del pro-

curador don José María Stampa, en nombre y representación de don Heliodoro Rodríguez Sevillano, contra doña Eulogia y doña María Mateos, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Luis González San José, juez municipal propietario del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de desahucio, seguido entre partes, de una, como demandante, el procurador don José María Stampa, en nombre de don Heliodoro Rodríguez, y como demandadas, doña Eulogia y doña María Mateos, por falta de pago; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José María Stampa, en nombre de don Heliodoro Rodríguez, contra doña Eulogia y doña María Mateos, sobre desahucio por falta de pago de la casa piso 1.º número 14, de la calle Empecinado, de esta ciudad, por falta de pago, debo, declarar y declaro haber lugar a ese desahucio y en consecuencia se las condene a dichas demandadas a que dentro del término legal desalojen esa vivienda y la pongan a disposición del demandante, apercibiéndolas de lanzamiento, si no desaloja esa vivienda, en el término dicho, e imponiendo a las demandadas las costas de este juicio.

Y así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Luis González San José.—Rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha. Doy fe. Miguel Torres. Rubricados.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero, y para hacerlo constar así expido el presente testimonio en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Everardo Díaz.

1.474—1.187

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 190 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de mayo de mil nove-

cientos sesenta y uno. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Isacio García Marina de Miguel, por lesiones a su esposa y denunciante María del Carmen Muñoz Mazón; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Isacio García Marina de Miguel, como autor de una falta de lesiones ya defirida, a la pena de doce días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado expresado, hágase por medio de testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

1.442

MEDINA DE RIOSECO

Don Luis María Martín Miguel, juez comarcal de Medina de Rioseco y su comarca (Valladolid).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso civil de cognición a instancia de don Iluminado Martín Izquierdo, representado por el procurador don Jesús Camina Barriga, contra don Ignacio Sánchez Sánchez, representado por el procurador don Gregorio Marbán Corral, sobre reclamación de 4.300 pesetas, más las costas del juicio, en cuyos autos, hoy en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que después se dirán y bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un remolque, de cuatro ruedas de aire, en buen estado, con chásis metálico, el tablero en mal estado y todo lo demás en mal estado, con una V para enganchar un tractor; tasado en 8.500 pesetas.

2.º Una grada de once discos y con una rueda de goma, de aire, en perfecto estado; tasado en la cantidad de 3.500 pesetas.

Total, 12.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal el día ocho de junio próximo a sus doce horas.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admidiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.—Que los bienes se encuentran en poder del demandado, vecino de Tordehumos, en el monte denominado "El Morejón".

Dado en Medina de Rioseco, a diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez comarcal, Luis María Martín Miguel.—El secretario, José Martínez.

1.438—1.188

TORDESILLAS

Don Manuel Rando López, secretario del Juzgado Comarcal de esta villa de Tordesillas y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 46 de 1961, sobre hurto de maíz, contra Anselmo y Florencio Blando Pérez y Mario Alvarez Díez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Tordesillas, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Antonio Gómez Casado, juez Comarcal de Tordesillas, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados Anselmo y Florencio Blanco Pérez y Mario Alvarez Díez, por hurto de maíz; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Florencio y Anselmo Blanco Pérez y a Mario Alvarez Díez, los dos primeros a tres días de arresto menor, y al último a un día de arresto menor, siéndoles computables a tales efectos, a los primeros, los tres días ya cumplidos del 30 de enero al 2 de febrero del año en curso, y al último un día de los dos que cumplió del 30 de enero al 1 de febrero de este mismo año, y comunicándose tal aplicación de días al cumplimiento de la pena de este juicio, al Juzgado de instrucción de este partido, para constancia de ello en el primitivo sumario número 8 de 1961, a efectos de evitar que puedan ser computados doblemente en ambos procedimientos; se impone a cada

uno de los tres condenados la obligación de indemnizar solidariamente en cantidad de cien pesetas cada uno de ellos, al dueño de lo hurtado, y quedando tales cantidades a disposición de quien acredite serlo en el futuro, ingresadas en depósito. Las costas se imponen por terceras partes iguales a los tres condenados, pero ello respecto a las genéricas del juicio de faltas, declarándose de oficio las relativas a las cartas órdenes y suplicatorios ocurridos en el sumario y como primer despacho de este juicio, y asimismo el timbre de las actuaciones estrictamente sumariales, que no hubieran existido de haberse iniciado como juicio de faltas en el caso de no existir el antecedente penal falso procedente de un error judicial antiguo.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio literal de la misma al Juzgado de instrucción de este partido que lo tiene solicitado, y notifíquese esta resolución a los que se hallan en ignorado paradero por medio del "Boletín Oficial" de la provincia con inserto de cabeza y pie de la misma. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gómez Casado.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Anselmo y Florencio Blanco Pérez y a Mario Alvarez Díez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Tordesillas, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Manuel Rando López.

1.417

TORDESILLAS

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de Tordesillas.

Por el presente se llama al condenado, hoy en desconocido paradero, Gabriel Varela Vicente, para que se presente en este Juzgado comarcal a cumplir la pena que le fue impuesta en el juicio de faltas número 149 de 1960, sobre lesiones. Al propio tiempo y según está acordado en los mismos autos, se da vista a tal penado de las costas tasadas, y que son las siguientes:

Por tasas del juicio: 100 pesetas.
 Por derechos de registro: 20 pesetas.
 Por tasas de 5 exhortos: 125 pesetas.
 Por timbres: 23 pesetas.
 Por tasas de ejecución: 30 pesetas.
 Total tasas generales: 298 pesetas.

Por gastos de curación: 125 pesetas.

Dicho condenado tiene, en la sentencia, que abonar la mitad de costas generales, más cincuenta pesetas de multa; por lo que tendrá que abonar en total por mitad de costas y multa la cantidad de 199 pesetas. Al propio tiempo se le da vista de tal tasación y se le llama al efecto de hacer efectiva su importe, salvo impugnación de las costas en el plazo de tres días hábiles.

Y para que sirva de citación en forma del interesado y vista de las costas tasadas, expido y firmo el presente en Tordesillas, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Antonio Gómez Casado.—El secretario (ilegible).

1.375—1.189

Juzgados militares

REQUISITORIA

Moro Jiménez, José; hijo de Lázaro y Amparo, natural de Mayorga (Valladolid), de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Geranio, número 13, 2.º, La Ventilla, distrito 20, donde llegó procedente de la nación de Venezuela; procesado en causa número 376-56, por el presunto delito de desertión; comparecerá en el término de diez días ante el comandante juez instructor de dicha causa, Juzgado militar número cinco de los de Zaragoza, don Francisco Fernández Echarri; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zaragoza, 8 de mayo de 1961.—El comandante juez instructor, Francisco Fernández Echarri.

1.434

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CERVILLEGO DE LA CRUZ

Subasta de pastos, hierbas y rastrojeras sobrantes

El día 31 de mayo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar, bajo la presidencia del jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad o vocal en quien delegue, la subasta de los pastos y rastrojeras sobrantes en este término municipal por la temporada que comienza el día 1 de julio y termina el 31 de diciembre del presente año, bajo el tipo de tasación de 7.000 pe-

setas, y un cupo de 446 cabezas de ganado lanar.

La superficie que se arrienda asciende a 250 hectáreas, y se hace con sujeción a las Ordenanzas sobre aprovechamientos y demás condiciones aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, siendo el precio de la hectárea el de 28 pesetas.

Podrán tomar parte en la subasta todos los ganaderos del término y forasteros que acrediten este derecho con la correspondiente cartilla sanitaria puesta al día, y, además de acreditar el derecho, para optar a la subasta deberá ser hecho previamente el depósito equivalente al 10 por 100 del importe de la tasación, cuya cantidad será devuelta a los licitadores no adjudicatarios de pastos seguidamente de terminada la subasta.

La referida subasta se llevará a efecto por el procedimiento de pujas a la llana durante un período de diez minutos, conforme determina el vigente Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, y sobre las bases establecidas en el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas aprobado al efecto y que obrará expuesto al público a disposición de los licitadores, viniendo además obligado el adjudicatario al pago de los gastos que origine este anuncio.

Cervilego de la Cruz, 17 de mayo de 1961.—El jefe de la Hermandad, Mariano Guerra.

1.460—1.190

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LA ZARZA

Don Samuel Hurtado Cendón, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Zarza (Valladolid).

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del servicio de Policía Rural de esta Hermandad para el año 1961, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen por escrito ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado efecto.

La Zarza, 17 de mayo de 1961.—Samuel Hurtado.

1.478—1.191

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE